

LEY N° 2919

**Organización del Archivo
y Mesa de Partes
del Ministerio de Justicia**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.°—El Archivo y Mesa de Partes de la Dirección de Justicia, Culto y Beneficencia formarán la Sección Archivo y Mesa de Partes.

Artículo 2.°—El Oficial Archivero y de Partes llevará en lo sucesivo el título de Jefe de la Sección Archivo y Mesa de Partes.

Artículo 3.°—Nivélase el haber del Jefe del Archivo y Mesa de Partes con el que perciben los demás Jefes de Sección de la misma Dirección.

Artículo 4.°—El auxiliar y el amanuense del Archivo y Mesa de Partes, continuarán con el mismo título y haber consignados en el Presupuesto General de la República.

Artículo 5.°—Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

J. BALTA, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez